

Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

APLC/CONF/2009/PM.1/5
11 de mayo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Primera Reunión Preparatoria
Ginebra, 29 de mayo de 2009
Tema 7 del programa provisional
Intercambio de opiniones acerca de la preparación de los resultados sustantivos de la Segunda Conferencia de Examen

PREPARATIVOS DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN

DOCUMENTO DE DEBATE

Presentado por el Presidente designado de la Segunda Conferencia de Examen*

Introducción

1. La Segunda Conferencia de Examen marca el final de la primera década de aplicación de la Convención. Los avances logrados desde que la Convención entró en vigor han sido inmensos. Se han evaluado, limpiado y restituido al uso civil en condiciones seguras extensas zonas que se sospechaba estaban minadas. Miles de víctimas de minas han recibido asistencia y se han destruido millones de minas almacenadas. La Convención ha inspirado la elaboración de nuevos instrumentos internacionales sobre los derechos de las víctimas y la protección de los civiles en zonas en que hay o ha habido conflictos. La prohibición del uso de minas se ha aceptado como una norma casi universal, incluso por Estados que no son parte en la Convención y otros actores.

2. Sin embargo, subsisten importantes dificultades que es necesario superar antes de que puedan alcanzarse los objetivos de la Convención. La labor de desminado ha tomado más tiempo del previsto, los civiles siguen sufriendo mutilaciones o mueren a causa de minas emplazadas, son demasiadas las víctimas y los sobrevivientes de las minas que no reciben una asistencia adecuada y la escasez de los recursos es un problema cada vez mayor para muchos de los programas de lucha contra las minas. Además, la demora en el cumplimiento de algunos Estados partes presenta un problema para la responsabilidad individual y colectiva en lo atinente al cumplimiento.

* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la Secretaría.

3. La Conferencia de Examen es una oportunidad para superar los obstáculos actuales y obtener nuevos logros. Los Estados partes pueden alcanzar este objetivo volviendo al imperativo humanitario que impulsó el proceso inicial y centrándose en la relación que existe entre el cumplimiento de la Convención y la mejora de la vida de las víctimas y personas afectadas y sus comunidades. El cumplimiento de las obligaciones es el mejor camino para alcanzar los objetivos de la Convención. Los Estados partes deben velar por que en los planes y las prioridades nacionales se tenga en cuenta la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Convención, y por que la cooperación y la asistencia se usen como instrumentos eficaces para esa finalidad.

4. La organización de la Conferencia de Examen y los documentos que resulten de ella servirán de guía para la aplicación de la Convención en los próximos cinco años. El presente documento de debate resume las opiniones del Presidente designado sobre la forma en que la Segunda Conferencia de Examen y su documento final pueden reflejar mejor los problemas que subsisten y asegurar la aplicación efectiva y eficaz de la Convención.

5. De las consultas hechas por el Presidente designado en estrecha cooperación con el país anfitrión y el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes, entre ellas, la reunión oficiosa celebrada el 2 de marzo de 2009 a la que fueron invitados todos los Estados partes y las organizaciones interesadas, parece desprenderse que hay un amplio apoyo en cuanto a los siguientes puntos:

- a) La Conferencia de Examen debería aprobar un informe final que incluyera un examen exhaustivo, un plan de acción para orientar los esfuerzos de los Estados partes por cumplir con las obligaciones establecidas en la Convención en los próximos cinco años y una declaración de alto nivel concisa, poderosa y memorable.
- b) Además, los Estados partes tendrían que acordar un programa de reuniones para después de la Conferencia de Examen y adoptar decisiones sobre las solicitudes de prórroga presentadas en 2009 en aplicación del artículo 5.
- c) La Segunda Conferencia de Examen debería celebrarse al nivel más alto posible: sería la Cumbre de Cartagena por un mundo libre de minas. Debería contribuir así a los compromisos de alto nivel necesarios para alcanzar los objetivos de la Convención en los próximos cinco años.
- d) Como ocurrió con la Primera Conferencia de Examen, debería celebrarse un segmento de alto nivel durante los dos últimos días de la Conferencia de Examen.
- e) La Conferencia de Examen comenzaría a trabajar inmediatamente en la mañana del lunes 30 de noviembre y seguiría hasta el final del tercer día con debates basados en los borradores de los documentos presentados antes de la Conferencia. Sería conveniente evitar que se pronuncien discursos y declaraciones de carácter general durante los tres primeros días.
- f) Se espera que, al final del tercer día, los Estados partes estén en condiciones de recomendar la aprobación del informe final y sus anexos al final de la reunión.

Documentos que habrán de adoptarse

6. En cuanto al curso de acción a seguir en relación con los documentos que habrán de prepararse, el Presidente designado propone el siguiente método para orientar la preparación de esos documentos:

Examen del funcionamiento y la situación de la Convención, 2005-2009

- a) En el examen se deberían documentar los avances logrados por los Estados partes desde la Primera Conferencia de Examen en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención;
- b) En el examen se deberían documentar los esfuerzos realizados en relación con las medidas pertinentes del Plan de Acción de Nairobi y los resultados de esas medidas;
- c) En el examen se deberían documentar las decisiones adoptadas y las recomendaciones formuladas por los Estados partes desde la Primera Conferencia de Examen para facilitar y mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención que reflejan una mayor comprensión de los medios eficaces para cumplir con las obligaciones establecidas en ese instrumento;
- d) El examen debería contener conclusiones relacionadas con las dificultades que subsisten a la fecha de la Segunda Conferencia de Examen para cumplir con las obligaciones establecidas por la Convención.

Poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal: Plan de Acción de Cartagena 2010-2014

7. El Plan de Acción de Nairobi ha dado muy buenos resultados en lo que respecta a la elaboración de estrategias entre las conferencias de examen "para poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por las minas antipersonal". El desafío ahora es elaborar un nuevo plan de acción pertinente para el período 2010-2014, basado en la situación real de la Convención en 2009.

8. El Plan de Acción de Nairobi cumplió cabalmente con su propósito. Sin embargo, los Estados partes pueden aprovechar la experiencia de la aplicación de ese Plan para elaborar un Plan de Acción de Cartagena que sea todavía más concreto y se oriente a la adopción de medidas. En este contexto, se propone la siguiente metodología para guiar la elaboración del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014:

- a) Se debe procurar que las medidas del plan de acción sean lo más concretas, mensurables, factibles y pertinentes que sea posible y que estén sujetas a plazos en la medida en que se pueda. Los contenidos de índole política o declarativa no se incluirán entre las medidas, y si se desea, podrán incorporarse en otros documentos.
- b) La Convención en sí contiene las normas y las obligaciones aplicables a los Estados partes. El plan de acción es un instrumento para orientar y mejorar la aplicación de la Convención. Como tal, no debería limitarse a reiterar las obligaciones establecidas en la Convención.

- c) Debe procurarse que el plan de acción sea más concreto, en parte, evitando repeticiones. Por ejemplo, el Plan de Acción de Nairobi contiene algunas medidas que prácticamente reproducen las obligaciones de la Convención y que son idénticas entre sí.

Hacia un mundo libre de minas: Declaración de Cartagena 2009

- a) Como se señaló precedentemente, la Cumbre de Cartagena debería aprobar una declaración de alto nivel concisa, poderosa y memorable. Al igual que en Nairobi en 2004, en la declaración debería plasmarse el mensaje principal o los mensajes principales de la Conferencia. Debería reconocerse que se han logrado avances y que subsisten dificultades, y destacarse el compromiso renovado de los Estados partes de superar esas dificultades.
- b) Los mensajes fundamentales que quizás los Estados partes quieran incluir en la Declaración de Cartagena serían el apoyo a las víctimas y los sobrevivientes, el énfasis en las normas de cooperación y asistencia de la Convención y un enérgico llamamiento para poner fin al uso de minas antipersonal o condenar ese uso por cualquier actor.
- c) Debería hacerse lo posible por concluir la redacción de la Declaración de Cartagena mucho antes de la celebración de la Cumbre de Cartagena, a fin de que los participantes de alto nivel estuvieran a su llegada a Cartagena en condiciones de aprobar la declaración y asumir en nombre de sus Estados el compromiso de cumplir sus disposiciones.
